



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL  
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 008/2021**

**Inconforme:** Procurement Profesional Medical  
Service S. de R.L. de C.V.

**Vs.**

**Convocante:** Departamento de Adquisiciones de  
la Subdelegación de Administración de la  
Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y  
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,  
en Chihuahua.

**ACUERDO DE DESECHAMIENTO**

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.-----

Visto el estado procesal que guarda el expediente de inconformidad **008/2021**, se advierte que mediante proveído de veinticinco de febrero del año que corre, la suscrita requirió al **C. Mauricio Padilla Saucedo**, en pretendida representación legal de la empresa **Procurement Profesional Medical Service S. de R.L. de C.V.**, para que en el término ahí establecido, exhibiera la copia certificada del documento con el cual acreditará la personalidad con la que se ostentó en el ocurso inicial; con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se desecharía la instancia de trato.-

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, párrafo décimo cuarto y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 65 fracción III y 66, fracción I, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; es de acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----

**PRIMERO.-** Del análisis que se realiza al expediente en que se actúa, se advierte que mediante proveído de veinticinco de febrero del ejercicio actual, esta representación requirió a la inconforme **Procurement Profesional Medical Service S. de R.L. de C.V.**, por conducto de quien se ostentó como su representante legal, para que en el plazo





## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ÁREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD: 008/2021

de tres días hábiles, previsto en el artículo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, exhibiera la copia certificada del instrumento público con el cual acreditará la personalidad con la que se presentó en el libelo inicial.-----

Cabe señalar que en razón de que la persona en mención no señaló domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, situado en el lugar en que reside esta autoridad; en términos del arábigo 66, fracción II y último párrafo, en relación con el diverso 69, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el auto de mérito, le fue notificado a la sociedad en comento a través de rotulón el **veintiséis de febrero de esta anualidad**, tal y como se observa de la documental correspondiente, misma que obra en autos, diligencia que surtió sus efectos legales el primero de marzo siguiente, sin contar los días veintisiete y veintiocho de febrero, por ser sábado y domingo; en ese sentido, el plazo de tres días hábiles otorgado a la inconforme para cumplir con la prevención, corrió del **dos al cuatro de marzo siguiente**.-----

Atendiendo a lo anterior, si de autos se desprende que la morai inconforme a la fecha de esta determinación, no cumplió el requerimiento enunciado en el acuerdo de veinticinco de febrero del año que corre; en términos del arábigo 66, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, en consecuencia, **SE DESECHA LA PRESENTE INSTANCIA DE INCONFORMIDAD**.-----

**SEGUNDO.-** En virtud de lo que antecede, notifíquese a la Inconforme por conducto de su representante legal, en términos de lo previsto en el numérico 69, fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo acordó y firma la **Lic. Karla María González Salcedo**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. -----

**C.C.P.- DR. LUIS ANTONIO GARCÍA CALDERÓN.-** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- PRESENTE.

Elaboró: Lic. Abraham Díaz Vélez

Revisó: Lic. Priscila Torres Chagoya

Supervisó: Mtro. José Ramón Pineda Yañez